

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 353-2016-MDP/A

Pachacamac, 28 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO

El D.S. N° 11664 de fecha 28 de Noviembre de 2016, Informe N° 141-2016-MDP/GDHYP/SGOCDM-CHC de fecha 28 de Noviembre del 2016, Memorando N° 646-2016-MDP/GDHYP de fecha 25 de Noviembre del 2016, Memorandum N° 872-2016-MDP/SGOMA de fecha 28 de Noviembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de OMAPEL, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS y Divorcios No Contenciosos, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, respectivamente, sobre "Fraccionamiento de derecho de pago por concepto de nicho, a fin de sepultar los restos, de quien en vida fue doña JUANA FELIPA MENDIZABAL JARA" y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 134° de la Constitución Política de Perú modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 94° de la Constitución Política de Perú, señala que "Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, con fecha 21 de Agosto de 2007 se aprueba la Ordenanza N° 015-2007-MDP/A que ordena exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de servicio de Cementerio - Nicho, a personas que presenten la condición de pobreza y/o situación excepcional para asumir el costo total y/o parcial de este servicio;

Que, mediante D.S. N° 11664 de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Srta. Esperanza Villalobos Cuyas con DNI N° 07882889, solicita fraccionamiento administrativo del concepto de servicio de cementerio - nicho por el sensible fallecimiento de su familiar (abuelita) de quien en vida fue JUANA FELIPA MENDIZABAL JARA. Asimismo, a través del Memorandum N° 646-2016-MDP/GDHYP de fecha 23 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social copia por la Procedencia del fraccionamiento del pago de nicho en el Cementerio Municipal, en vista de lo señalado en la Fcha Social N° 010-2016, contenido en el Informe N° 141-2016-MDP/GDHYP/SGOCDM y CHC de la Sub Gerencia de OMAPEL, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos;

Que, con Memorando N° 872-2016-MDP/SGOMA de fecha 28 de Noviembre de 2016 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, se cita se procede emitir la Resolución de Alcaldía sobre el "Fraccionamiento de pago de nicho ubicado en el Pabellón Juan Pablo II - Vaso II - Letra D - Num. 32 - del Cementerio Municipal del Distrito de Pachacamac, por estar amparado por ley.

Estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la administrada **ESPERANZA VILLANUEVA CUYA**, el fraccionamiento por concepto de pago de Voto Ubicado en el Pabellón Juan Pablo – Lado B – Letra D, Número 32 del Cementerio Municipal de Pachacamac, equivalente a S/ 2000.00 (Dos mil soles) el mismo que deberá ser cancelado en dos cuotas, debiendo pagar S/ 500.00 (Quinientos soles), el 29 de Diciembre del 2016 y el 29 de Enero del 2017, teniendo en consideración que la administrada realizará un pago por adelantado por la cantidad de S/ 1000.00 (Mil soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Hugo C. Ramos Escobedo
ALCALDE

